

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez la demanda que pretende la declaratoria de PERTENENCIA sobre un bien inmueble, promovida por LUZ MÉLIDA CASTAÑEDA CARDONA frente a CECILIA LOAIZA DE CASTAÑEDA; MARTHA LUCÍA, GLORIA CECILIA, CARLOS ARTURO, MARÍA CONSUELO, LUIS FERNANDO, GUSTAVO ALONSO y MARÍA CRISTINA CASTAÑEDA LOAIZA y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00194-00, informando que la Alcaldía local no ha dado respuesta, además no aparece constancia digital sobre la notificación al curador designado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 10 de Febrero de 2021

Ana Milena Ocampo Serna
ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Once (11) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

Se tramita en esta instancia demanda que procura la declaratoria de PERTENENCIA sobre in bien inmueble, presentada por la señora LUZ MÉLIDA CATAÑEDA CARDONA frente a: CECILIA LOAIZA DE CASTAÑEDA; MARTHA LUCÍA, GLORIA CECILIA, CARLOS ARTURO, MARÍA CONSUELO, LUIS FERNANDO, GUSTAVO ALONSO y MARÍA CRISTINA CASTAÑEDA LOAIZA y Personas Indeterminadas, radicada al 2018-00194-00, la que fuera admitida el 15 de enero de 2019.

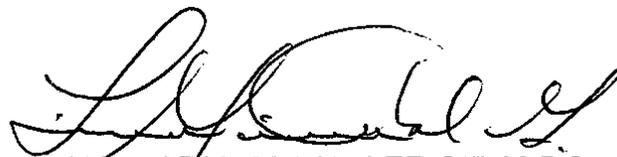
De forma previa se dispuso enviar oficio a la Alcaldía Municipal con el objeto de obtener su pronunciamiento en los términos dispuestos en el artículo 375 del código general del proceso, en lo atinente al predio identificado con matrícula 103-260.

Se libró el oficio 082 fechado 22 de enero de 2019, sin obtener respuesta, habiendo enviado oficio posterior 523 el 11 de marzo de

2020; por lo que se ordena enviar *Requerimiento* a la citada entidad a fin de que haga pronunciamiento sobre lo solicitado.

Como de la revisión del proceso digital aparece constancia sobre la aceptación del Curador designado, más no su notificación, se ordena por secretaría proceder a enviar el vínculo del proceso para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**